



. LAUREN

VERBODEN OM
TE VERKOPEN



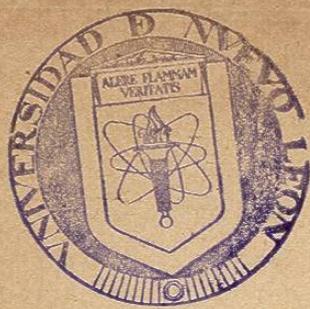
KM19

.F8

L31

v. 30

T
1346
L



BIBLIOTECA



Sanchez Fuentes

Biblioteca Particular
del Lic.

ANDRES SANCHEZ FUENTES.

Volumen No

Estante Casiller

A 404

PRINCIPIOS
—DE—
DERECHO CIVIL FRANCÉS

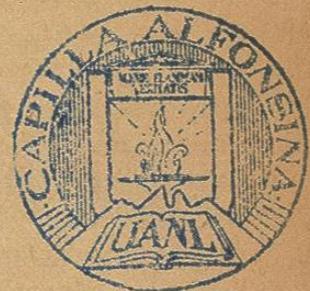
POR

F. LAURENT

PROFESOR DE LA UNIVERSIDAD DE GANTE

OBRA PREMIADA EN EL CONCURSO QUINQUENAL DE LAS CIENCIAS
MORALES Y POLÍTICAS.

TOMO XXX

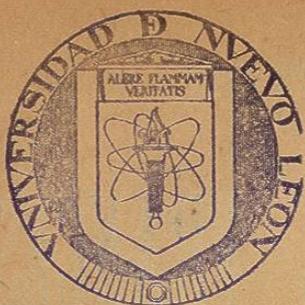


PUEBLA.—1900.

ACERVO JURIDICO
111455

BARROSO, HERMANO Y COMP. (SUCESOSES), EDITORES
1ª de la Soledad 9.—Apartado de correo núm. 4.

23203



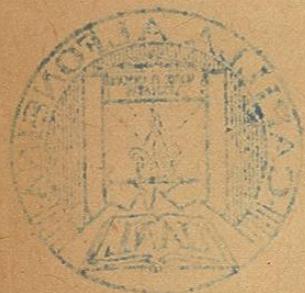
BIBLIOTECA

KM19

F8

L31

V.30



ABELARDO A. LEAL LEAL

8333

TITULO XIX.

(TITULO XVIII DEL CÓDIGO CIVIL).

DE LOS PRIVILEGIOS É HIPOTEGAS

(CONTINÚA)

CAPITULO II.

DE LOS PRIVILEGIOS.

(CONTINÚA)

SECCION IV.—De los privilegios sobre inmuebles.

1. La ley contiene dos secciones acerca de los privilegios de inmuebles (sección III del capítulo II); enumera los privilegios y determina las condiciones requeridas para su existencia; en el segundo (sección IV del capítulo II) dice cómo se conservan los privilegios. De aquí se sigue que se debe hacer en materia de privilegios de inmuebles una distinción que no se hace para los privilegios mobiliarios; la ley no somete los privilegios mobiliarios á la formalidad de una inscripción en el sentido de que no deben ser conservados; la ley los establece bajo condiciones que determina, y desde que existen son eficaces y producen sus efectos. No su-